



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 432-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Expediente Administrativo N°15876-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, el administrado José Alfredo Sullón Delfín, en calidad de Segundo Vocal de la Junta Directiva de la JASS Dios nos Mire Bajo; Informe N°040-2024-MDT-SG.AAYATM, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Agua, Alcantarilla y ATM, Informe N°110-2024-MDT-SG.AAYATM, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Agua, Alcantarilla y ATM, Informe N° 0510-2024-MDT-GSP de fecha 13 de mayo de 2024, emitida por el Gerente de Servicios Públicos, Informe Legal N°0556-2024-MDT-OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental". Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los servicios, conforme a la presente Ley;

De conformidad a lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas a supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manen precisa en la ordenanza de su creación;

El literal 3 del Numeral 10.2 del Artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe: "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento";

Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Asimismo, el Artículo 111 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 432-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de mayo de 2024.

por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, Otros que establezca la normativa sectorial. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad;

De acuerdo el Acta de Asamblea de fecha 28 de octubre de 2023, los pobladores del Caserío Dios Nos Mire Bajo, del distrito de Tambogrande, eligieron a la Nueva Junta Directiva JASS – Caserío Dios Nos Mire Bajo, por el periodo 2024-2025.

Que, mediante Expediente Administrativo N°15876-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, el Sr. José Alfredo Sullón Delfín, en su calidad de Segundo Vocal de la Junta Directiva de la JASS Dios nos Mire Bajo de Tambogrande, solicita el reconocimiento por medio de resolución de alcaldía, la renovación del nuevo consejo directivo;

Que, mediante Informe N°040-2024-MDT-SG.AAYATM de fecha 20 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Agua, Alcantarilla y ATM indica a la Oficina de Servicios Públicos que se solicita la Renovación de Reconocimiento y Acreditación de la Nueva Junta Directiva Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío Dios Nos Mire Bajo, del distrito de Tambogrande;

Que, mediante informe N° 0210-2024-MDT-GSP, el Gerente de Servicios Públicos informa a Gerencia Municipal que alcanza el Informe N° 023-2024-MDT-SG.AAYATM, que mediante el cual informe que no se está anexando copia del libro Padrón porque lo que están solicitando es RENOVACION del Reconocimiento y acreditación de la Nueva Junta Directiva de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Dios Nos Mire – Piura – Piura, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°110-2024-MDT-SG.AAYATM de fecha 13 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Agua, Alcantarilla y ATM indica a la Gerencia de Servicios Públicos el levantamiento de observaciones para la Renovación de Resolución de Alcaldía para Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Dios Nos Mire Bajo, del distrito de Tambogrande, quedando de la Siguiente forma:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Mario Ancajima Nima	76817539
Secretario	Marcos Flores Estrada	03379630
Tesorero	Eder Bereche Castro	46131696
Primer Vocal	Javier Flores Juárez	41576142
Fiscal	José Alfredo Sullón Delfín	44431907

Que, mediante Informe N° 0510-2024-MDT-GSP de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente de Servicios Públicos indica a Gerencia Municipal que hace llegar el informe N° 110-2024-MDT.SG. AAYATM y devuelve el expediente para su trámite correspondiente para la Renovación del Reconocimiento y Acreditación de la Nueva Junta Directiva de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío de Dios Nos Mire Bajo, del Distrito de Tambogrande;

Que, mediante Informe Legal N°0556-2024-MDT-OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, al cumplirse las condiciones establecidas en la Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y al contarse con los informes técnicos correspondientes con opinión favorable, resulta **PROCEDENTE RECONOCER**, mediante Resolución de Alcaldía, al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 432-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de mayo de 2024.

Caserío Dios Nos Mire Bajo, del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura, por el periodo del 01-01-2024 al 31-12-2025;

Que con Proveído S/N de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Nueva Junta Directiva de Administración de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Dios Nos Mire Bajo del Distrito de Tambogrande, cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años contados a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Mario Ancajima Nima	76817539
Secretario	Marcos Flores Estrada	03379630
Tesorero	Eder Bereche Castro	46131696
Primer Vocal	Javier Flores Juárez	41576142

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER al Fiscal de la Junta Directiva de Administración de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Dios Nos Mire Bajo- Tambogrande, cuyo periodo de vigencia es de 03 (tres) años, contados a partir del 01-01-2024 al 31-12-2026:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	José Alfredo Sullón Delfín	44431907

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Agua, Alcantarilla y ATM realice la Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes y otórguese la respectiva credencial a su Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gregorio Meléndez
ALCALDE

C.C.
ARCH.
ALCALDÍA